

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/3

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no tengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

## FRANQUEO DE INTERVENCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA y los que sean de previo pago, cualquiera que sea el origen del Edicto.

Los interesados hereditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

ENVIOS EN FUERA DE LA CAPITAL

PERSEYAL

Por un año ..... 11'00

Por tres meses ..... 3'75

Por seis meses ..... 6'75

Por un día ..... 13'00

Número sueltos: 1 peseta.

Hasta tres meses y lecturas anteriores: 1 peseta.

Se suscribe en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro.

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULAR

Según la Orden de la Presidencia de 17 de mayo último (B. O. de 23) por la que se dictan instrucciones para la coordinación de la política de protección escolar, los Organismos Oficiales y particulares—sean personas naturales o jurídicas—que concedan en concurso público, aunque sea restringido, becas, pensiones de estudio, ect., a estudiantes profesionales o científicos, enviarán noticia de los beneficios establecidos a la Comisaría de Protección Escolar y asistencia social del Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta que como los señores Rectores de las distintas Universidades son los Presidentes de las Secciones delegadas de Protección escolar en sus respectivos distritos universitarios, la referida tramitación deberá efectuarse a través de las indicadas autoridades académicas.

Igualmente, en la constitución de Jurados, Comisiones o Tribunales destinados a otorgar tales beneficios, deberá entrar a formar parte un representante de la Comisaría de Protección Escolar, designado por Excmo. Sr. Ministro de Educación, si la convocatoria tiene ámbito nacional o de la Sección Delegada del Distrito universitario nombrado por el Rector de la Universidad correspondiente, si la convocatoria tiene ámbito regional excepto en el caso de que en estos últimos participe algún miembro designado por el Ministerio de Educación, en cuyo caso éste último asumirá la representación de la Comisaría de Protección Escolar.

Previsto asimismo, en la disposición tantas veces citada, la organización del Registro general de becarios, procede que las Corporaciones remitan relación de los actuales beneficiarios, a los Rectores de las respectivas Universidades, a los fines mencionados.

En su virtud, se advierte a las Corporaciones tanto de índole provincial como local así como a las restantes comprendidas en los supuestos establecidos por la expresada Orden de la Presidencia, la necesidad de cumplir estrictamente y a la brevedad posible cuanto en la misma se dispone.

Logroño, 5 de julio de 1956.

El Gobernador civil  
*Juan Mosco Gruzeta*

### CIRCULAR

1033

Habiéndose presentado la epizootia de fibre aftosa en el ga-

nado existente en el término municipal de Pajares (Lumberras); en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentra en el pago de la Cabaña del Duque señalándose como zona sospechosa todos los pastos de las jurisdicciones de Lumberras y Villoslada; como zona infecta los pastos de Pajares (Lumberras) y zona de inmunización Lumberras y Villoslada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización oportuna; guía interprovincial para salida de ganado bobino, ovino, caprino y porcino de la provincia; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño a 4 de julio de 1956.

El Gobernador Civil

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Visitas al Ilustrísimo Señor Presidente

Es mi deseo atender debidamente a cuantas personas hayan de resolver asuntos de la competencia de este Organismo provincial y estimen para ello necesario e imprescindible al entrevistarse con mi autoridad.

Con el fin de evitar la pérdida inútil de tiempo y poder a su vez despachar diariamente con las distintas Dependencias de la Casa, he dispuesto lo siguiente:

1º.—Los días de visita serán, los lunes, miércoles y viernes, desde las 12 horas en adelante.

2º.—Será requisito indispensable, el que los interesados se presenten con la antelación debida, en la Secretaría particular de esta presidencia, el objeto de organizar debidamente la visita.

3º.—Teniendo en cuenta que la Presidencia, tiene necesariamente que acudir a múltiples Juntas y presidir los plenos de la Corporación, en dichos días, no se recibirán visitas. No obstante si alguno se hubiese despedido de otra localidad a este fin, podrá ser informado en el Negociado correspondiente, o bien dejar nota en Secretaría, la que una vez informada, comunicará al interesado la situación del asunto objeto del desplazamiento.

Intereso el más exacto cumplimiento de las normas anterior-

mente expuestas, por estimar que ello redundará en beneficio de todos.

Logroño 7 de julio de 1956.

El Presidente,

*F. José Lapeña Malumbres*

898

## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

### SUBASTA DE CHOPOS

En virtud de acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia la venta, en pública subasta, de chopos de la propiedad municipal, ya cortados y sitos en el Canal, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo base de subasta es de 10.000 ptas. y para optar a ella es necesaria la fianza o garantía de 500 ptas. que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Solamente podrán tomar parte en la subasta los legalmente capacitados y provistos del Certificado Profesional A, B, o C, que deberán presentar, así como las hojas de compra.

El importe en que la subasta se adjudique se ingresará en la Depositaria municipal en el término de diez días a contar del en que se le notifique la adjudicación definitiva, y la retirada de chopos deberá efectuarse en el plazo de diez días a contar de la obtención de la licencia.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo inserto a continuación, extendidas en papel timbrado de la clase 6ª. (470 ptas.) y reintegradas con un sello municipal de 2 ptas. se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Se incluirán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de chopos anunciada por el Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada», y se acompañará el documento de identidad, el de constitución de la fianza, último recibo de contribución y el Certificado Profesional y Hoja de Compras.

La apertura de plicas o sobres

se realizará en la Casa Consistorial a las 12 horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, verificándose el acto con arreglo a las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento, y debiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante, acompañando, en este caso, poder declarado bastante, a costa del interesado, por un Letrado ejerciente en esta Ciudad.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, Impuesto del timbre, Derechos Reales, Contribución licencia, canon y tramitación de carácter forestal, y demás que legítimamente se deriven de esta subasta y expediente, quedando obligado el adjudicatario a cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguros sociales.

### MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de con domicilio en calle de núm. con documento de identidad núm. que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta de venta de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por el remate la cantidad de (en letra) pesetas.

Se acompaña Certificado Profesional de la Clase y Hoja de Compras, y los documentos acreditativos de situación tributaria y de haber constituido la fianza de pesetas; y declaro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4º. y 5º. del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. (Fecha y firma).

Santo Domingo de la Calzada a 12 de junio de 1956.

El Alcalde

811

## Ayuntamiento de Nájera

1067

D. Hipólito Loyola Martínez Alcalde del Ayuntamiento de Nájera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el artº 451 de la Ley de Régimen Local, por razón de la ejecución del Proyecto de pavi-

mentación de varias calles y plazas de la Ciudad, y siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes que dispone el artº 465 de referida Ley, ha quedado expuesta al público, en la Secretaría de la Corporación y por espacio de 15 días a contar del siguiente a la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, la relación de los contribuyentes afectados, a los que se convoca por el presente para la reunión constitutiva de la Asamblea que tendrá lugar el octavo día de los hábiles una vez transcurridos los 15 días de exposición al público de referida relación y a las diez horas en la Casa Consistorial.

En dicha reunión se procederá a la redacción de los estatutos de la Asociación y a la designación de los Delegados que hayan de componer la Junta.

Se previene para general conocimiento que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes.

883

EDICTO

1068

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario número 1 del año 1956, formado para construcción de Casa de Ayuntamiento pavimentación de varias calles y plazas de esta Ciudad y adquisición de terrenos, queda expuesto al público dicho documento en la Intervención Municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formular las reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, por las causas indicadas en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local vigente.

884

ANUNCIO

1069

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia y durante los 20 días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de adquisición de una bascula de repeso municipal con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se celebrará tres días después, también hábiles, a la hora de las trece, en la Casa Consistorial, previo anuncio fijado en la tabilla de edictos.

885

ANUNCIO

1070

Por el presente se pone en conocimiento del público en general, que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad en sesión celebrada el día 23 del actual aprobó los proyectos técnicos de construcción de una Casa Ayuntamiento y pavimentación de varias calles y varias plazas de la ciudad, y al objeto de oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Nájera a 28 de junio de 1956.

El Alcalde

886

Imp. Provincial

Administración de Justicia

EDICTO

1073

D. José María Fernández Azcona, Magistrado de Trabajo suplente especial número uno de Logroño y su Provincia.

Hago Saber: Que por providencia dictada en el procedimiento núm. 81/56, hoy en ejecución de sentencia, instado por Eugenio Arrios Navas y trece productores más, contra la empresa de Santo Domingo de la Calzada D. Gerardo Sasetta Bárcenas, he ordenado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al ejecutado.

Máquina de aserrar madera marca Menan Claramut con acoplamiento de carro de 1.100 de volante de Sabadell, valorada en pesetas 45.000

Dicha subasta tendrá lugar en Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada el día veintisiete de julio próximo a las doce y treinta horas, siendo el valor tipo de la subasta el de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, debiendo consignar todo el que desee tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo del expresado avalúo sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Logroño, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

880

EDICTO

1074

Don José María Fernadsz Azcona, Magistrado de Trabajo Suplente Especial número 1 de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el procedimiento n. 109/56 hoy en ejecución de sentencia, instado por Felisa Cristóbal Abad y Carne Rodríguez Barragán, contra la empresa de esta capital Manufacturas YRAM, he ordenado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados a la ejecutada:

Cuatro bancos de carpintería, valorados en trescientas veinticinco ptas.

Tres tornillos de ajustador, valorados en quinientas ptas.

Seiscientas cajas de cartón sin confeccionar, valoradas en trescientas.

Una estantería con cuerpo, valorada en cincuenta ptas.

Tres estanterías al aire valoradas en cincuenta ptas.

Un armario de madera, valorada en cincuenta ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura, sita en Avda. de la República Argentina, 22 a las veintisiete de julio próximo a las 12 y 1/2 horas, siendo el valor tipo de la subasta el de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo debiendo consignar todo el que desee tomar parte en la subasta el diez por ciento efectivo del expresado avalúo sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Dado en Logroño, a ventidos de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario,

891

EDICTO

1076

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de la Ciudad de Logroño.

Hago Saber: Que en el procedimiento de apremio seguido en el proceso de cognición por don Francisco Balmaseda Beria, contra D. Gregorio Ibáñez Marrodan en reclamación de cantidad, he acordado de conformidad con la parte ejecutante sacar en venta y en segunda subasta con la rebaja de veinticinco por ciento de la tasación los muebles, digo los bienes muebles que a continuación se expresa por termino de ocho días.

Relación de Bienes

Una balanza automática de dos platos, marca «Igarra» tipo 100, fuerza 20 kilos, número de fabricación 18924 valorada en la cantidad de 2.400 pesetas.

Condiciones de Subasta

1ª.—El acto de remate tendrá lugar el día seis de agosto próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2ª.—Para tomar parte en esta subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10% del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3ª.—La balanza está depositada en poder de D. Félix Clemente Calvo y D. Luis del Hoyo Pérez Fiel, de la Plaza de Abastos.

Dado en Logroño a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

892

CEDULA DE CITACION

1077

En virtud de lo acordado por el S. Juez de Instrucción número 1 de Zaragoza, en provenido de esta fecha, en ejecutoria de la causa número 82 de 1955 sobre hurtos contra Laura Gómez García, de 47 años soltera, sus labores natural de Madrid, y vecina que fué de Arnedo, cuyo paradero se ignora, se la requiere, por medio de la presente cédula a publicar en el B. O. de la provincia de Logroño, a fin de que en el plazo de cinco días haga efectiva la suma de 51 ptas. en concepto de indemnización al perjudicado Fortunato Benedi condenada a su abono en sentencia recaída en dicha causa.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario

893

Estado Mayor Central del Ejército

1079

Oficiales y Suboficiales de complemento y de la agrupación temporal militar para servicios civiles.

RETIROS

Como aclaración respecto a las edades de retiro de los oficiales y suboficiales de complemento, y de los pertenecientes a la agrupación temporal militar para servicios civiles, se dispone los siguientes:

1º Oficiales y suboficiales de complemento precedentes de formación directa:

Serán licenciados con carácter general al cumplir los plazos señalados para el servicio militar a las siguientes edades:

a) A los dieciocho años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja, los acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 25 de marzo de 1.925 («C. L.» Apéndice número 1).

b) A los veinticuatro años de servicio, contados a partir de su ingreso en Caja los pertenecientes al reemplazo de 1942 y más jóvenes acogidos al Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943 («C. L.» núm. 91).

Queda rectificado en el sentido anterior lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72, que dicta normas para la aplicación del Decreto de situaciones militares del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

2º Los Oficiales y suboficiales de Complemento que voluntariamente deseen seguir perteneciendo a dichas Escalas, una vez cumplidos los plazos de servicio militar señalados en el apartado 1º deberán solicitarlo de las Autoridades Militares respectivas, concediéndoseles la continuación, siempre y cuando reúnan las condiciones necesarias.

3º Oficiales y suboficiales de complemento, pertenecientes a la agrupación temporal militar para servicios civiles:

Figurarán en las escalas de complementos de las armas respectivas hasta la edad de retiro de los pertenecientes a las escalas profesionales del arma o cuerpo a que pertenezcan, conforme se determina en el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, por virtud de la cual se crea dicha agrupación.

895

Anuncio Oficiales

EDICTO

1082

Aprobado por la Corporación Municipal de esta villa, el expediente de habilitación de crédito N.º 1º del año en curso, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda ser examinado por los interesados con derecho a ello y hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo legal.

Agoncillo 2 de julio 1.956

El Alcalde

889

ANUNCIO

1054

En cumplimiento, y a los efectos del número 2 artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta municipal del presupuesto extraordinario correspondiente al año de 1950 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será de 15 días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autol, 18 de junio de 1956.

El Alcalde,

869